

# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE MADRID.

### ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Jefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los Editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 6 de Abril de 1839.)

### SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS.

**Precios de suscripción.**—En esta capital, llevado á domicilio, 10 rs. mensuales anticipados; fuera de ella 14 rs. al mes; 36 el trimestre; 72 el semestre, y 114 por un año.—Se admiten suscripciones en Madrid, en la Administración del BOLETIN, Fuencarral, 84.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta á la Administración, con inclusion del importe del tiempo de abono en sellos.—Un número suelto, dos reales.

### ADVERTENCIA EDITORIAL.

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente: asimismo cualquier anuncio concierne al servicio nacional que dimanare de las mismas; pero los de interes particular pagarán dos reales por cada línea de inserción.

### SEGUNDA SECCION.

#### COMISION PROVINCIAL DE MADRID.

Don Camilo Pozzi Genton, Jefe de la Secretaria de esta Diputacion, y como tal Secretario de la Comision provincial de la misma.

Certifico que en la sesion celebrada por la Comision provincial en 29 de Julio

próximo pasado con asistencia del Comisario de Guerra de este distrito, con objeto de dar cumplimiento á lo prevenido en las Reales órdenes de 16 de Setiembre de 1848 y 22 de Marzo de 1850, se acordó que los precios á que deben abonarse á los pueblos de esta provincia los suministros hechos á las fuerzas del Ejército y Guardia civil durante el mes de Mayo son los siguientes: racion de pan, 27 céntimos de peseta; fanega de cebada, cuatro pesetas 50 céntimos; arroba de

paja, 35 céntimos de peseta; arroba de aceite, 11 pesetas 54 céntimos; arroba de leña, 48 céntimos de peseta; arroba de carbon, una peseta 27 céntimos.

Y para que conste, de conformidad con lo acordado y á los efectos prevenidos en las disposiciones citadas, expido la presente con el V.º B.º del Sr. Vicepresidente á 2 de Agosto de 1873.—V.º B.º—El Vicepresidente, Nougues.—Camilo Pozzi.

#### Sesion del dia 29 de Julio de 1873.

Abierta á las ocho de la mañana bajo la presidencia del Sr. Nougues y con asistencia de los Sres. Fresneda y Villaron, se leyó y fué aprobada el acta de la anterior.

Continuando en la declaracion de ingreso de mozos útiles para la reserva, se obtuvo el resultado siguiente:

DISTRITOS.	NOMBRES Y APELLIDOS.	RESULTADO.
Congreso.	Andrés Benito Zaldovide. Casto Moratilla y Calvo. Antonio Salvador Moya y Aparicio. Eduardo García Fernandez. Manuel Luque y Soria. Mariano Nuñez Samper. Joaquin Soto y Lopez.	Util. Util. Util. Util. Util. A observacion al Hospital Militar. Util.

Pasando á la órden del dia se dió cuenta de los expedientes puestos al acuerdo, adoptándose las resoluciones siguientes:

Remitir al Gobierno de la República la instancia en que el Ayuntamiento de Extremera manifiesta la imposibilidad de satisfacer sus descubiertos provinciales por la irregularidad con que abona el Estado los intereses de los bienes de propios, y encarecer la necesidad que se adopten las medidas reclamadas con fecha 22 del corriente á consecuencia del expediente de apremio contra el Ayuntamiento

de Villarejo de Salvanes, que, como otros, se halla en iguales condiciones que el de Extremera.

Fijar los precios á que han de abonarse los suministros hechos durante el mes de Mayo último á fuerzas del ejército é institutos en la forma siguiente:

	Peset.	Cénts.
Racion de pan.....	0	27
Fanega de cebada.....	4	50
Arroba de paja.....	0	35
Idem de aceite.....	11	54

	Peset.	Cénts.
Arroba de leña.....	0	48
Idem de carbon.....	1	27

Dar las gracias á los Sres. Testamentarios de D. Lázaro Rodriguez y Sotura por el legado de 375 pesetas que han entregado en Depositaria para cada uno de los establecimientos Hospicio, Hospital provincial, Inclusa y Casa de Maternidad.

Conceder el ingreso en el Hospicio al niño José Pinel, y negarlo á su hermano Santiago.

Y no habiendo más asuntos de qué

tratar se levantó la sesion, de que certifico.—El Vicepresidente, Nougues.—C. Pozzi, Secretario-interino.

#### Sesion del dia 30 de Julio de 1873.

Abierta la sesion á las ocho de la mañana bajo la presidencia del Sr. Nougues y con asistencia de los Sres. Fresneda y Villaron, se leyó y probó el acta de la anterior.

Continuando las operaciones para el ingreso de mozos en la reserva del ejército, se obtuvo el resultado siguiente:

DISTRITOS.	NOMBRES Y APELLIDOS.	RESULTADO.
Hospital.	Antonio Cenon y Barrera. Nicolás Ramos y Gutierrez. Ricardo García Casas. Domingo Calvo y Lopez.	Util. Util. Util. Util.
Hospicio. Paones (Soria).	Antonio Novoa Saez. Francisco Miguel Olivias.	Util. Util.

Dada cuenta del despacho ordinario, se acordó:

Dar órden al Alcalde de Valdemoro para que entregue las llaves de las casillas de Peones camineros de la carretera de Madrid á Aranjuez, con el fin de instalar á los individuos nombrados para dicho cargo.

Entrando en la órden del dia se dió cuenta de los expedientes puestos al acuerdo, adoptándose las resoluciones siguientes:

Negar al Ayuntamiento de Chapinera la próruga que solicita para el pago de lo que adeuda á los fondos provinciales, amonestando al Alcalde para que

haga cumplir los acuerdos de esta Corporacion; y prevenir al Comisionado de apremio de dicho pueblo que siga los procedimientos ejecutivos contra el Ayuntamiento con arreglo á instruccion.

Remitir al Sr. Gobernador de la provincia, para que lo eleve al Ministerio de la Gobernacion, el recurso de al-

zada interpuesto por el Ayuntamiento de Molar contra el acuerdo de esta Comision provincial, eximiendo de responsabilidad á varios individuos del Ayuntamiento anterior en expediente instruido sobre inversion de fondos municipales.

Oficiar al Sr. Gobernador de la pro-

vincia exponiéndole la urgente necesidad de que se sirva facilitar armamento para los peones camineros de Madrid á Aranjuez y de Navalcarnero á Cadalso de los Vidrios.

Oficiar al Sr. Arquitecto provincial á fin de que por el de distrito se formen los proyectos para el ensanche de la plaza del mercado, terminacion de la casa Mata-

dero y conduccion de aguas potables á Alcalá de Henares.

Disponer se abonen á D. Pedro Ferrer, autorizado para este objeto por el Ayuntamiento de Guadarrama, con cargo al presupuesto provincial de 1872 á 73, 1.800 pesetas concedidas como suvencion para las obras de recomposicion

de las cañerías y fuente pública de dicho pueblo.

Y no habiendo más asuntos de que tratar se levantó la sesion, de que certificado. — El Vicepresidente Nougés. — Camilo Pozzi, Secretario interino.

Sesion del dia 31 de Julio de 1873.

Abierta la sesion á las ocho de la ma-

za bajo la presidencia del Sr. Nougés y con asistencia de los Sres. Fresneda, Folgueras y Briones, se leyó y fué aprobada el acta de la anterior.

Continuando la declaracion de mozos para la reserva del ejército en el reemplazo actual, se obtuvo el resultado siguiente:

DISTRITOS.	NOMBRES Y APELLIDOS.	RESULTADO.
Hospital. . . . .	Manuel Garrigos.	Pendiente de que justifique con la partida de bautismo no tener la edad.
>	Cándido Aguirre.	No se presentó, y la Comision acordó la formacion de expediente de prófugo.
>	Baldomero Gonzalez Sanz.	Idem.
>	Baldomero Ganalon y Murad.	Idem.
>	Mateo Ponce de la Puente.	Idem.
>	Ricardo Zúñiga y Barrera.	Util.
>	Pedro Serrano y Peral.	Pendiente de expediente médico-legal.
>	Antonio Bernacha y Ciria.	No se presentó, y la Comision acordó la formacion de expediente de prófugo.
>	Francisco Teruel y Candelas.	Idem.
>	Salvador Navarro y Morié.	Idem.
>	Francisco Javier Arraiz.	Util.
>	Antonio Ballesea Eria.	No se presentó y se acordó la formacion de expediente de prófugo.
>	Leopoldo Jinosá Santurino.	Idem.
>	Silverio Pascual y Lopez.	Idem.
>	Luis Martinez y Gomez.	Idem.
>	Silverio Fernandez Beltran.	Idem.
>	Antonio Rey.	Idem.
>	Eduardo Mendoza.	Idem.
>	Juan Lopez y Alvarez.	Idem.
>	Nicanor Garrote y Sanchez.	Idem.
>	Gregorio Sereno y Mondanga.	Idem.
>	Santiago de Luna y Martinez.	Ausente, se le concedieron 15 dias de término para su presentacion.
>	José Perez Eusebio.	No se presentó por hallarse enfermo, y se le concedieron 20 dias para verificarlo.
>	Márcos Alvarez.	Exento por defecto fisico.
>	Justo Ceptana y Pardo.	No se presentó, y se acordó la formacion de expediente de prófugo.
>	Enrique Burgos Boldova.	Idem.
>	Juan José Cabañas.	No se presentó por hallarse enfermo, y se le concedieron seis dias para que lo justifique con certificacion.
>	Angel de la Rubia y Galiano.	Ausente, y se le concedieron 10 dias para su presentacion.

Se dió cuenta de una comunicacion en que el Sr. Presidente del Ayuntamiento de esta villa participa que convocada la Corporacion municipal para el dia 30 del corriente, en cumplimiento de lo prevenido en la disposicion 6.ª del decreto del Poder Ejecutivo de 26 de Junio próximo pasado, para celebrar, con asistencia de los comisionados de la Junta general de escrutinio, la sesion extraordinaria de que trata el art. 87 de la ley electoral, y no habiendo asistido mas que siete Sres. Concejales, dispuso suspender el acto hasta el 1.º de Agosto venidero, que tendrá efecto con arreglo al párrafo 2.º del art. 99 de la ley municipal con los Concejales que concurren; por todo lo que esperaba que el plazo hasta el 2 de Agosto que se señala en el referido decreto para reclamar contra las resoluciones del Ayuntamiento, sea y se entienda, conforme al art. 88 de la ley electoral, hasta los tres dias siguientes al en que se notifique á los interesados el acuerdo que haya recaido sobre las protestas de su incapacidad ó excusa.

Y la Comision quedó enterada de cuanto el Sr. Presidente de dicho Ayuntamiento manifiesta, acordando pase la comunicacion al Negociado para que la tenga presente.

Pasando á la órden del dia se dió cuenta de los expedientes puestos al acuerdo, adoptándose las resoluciones siguientes:

Aprobar en favor de D. Miguel Sepúlveda el remate para la siega de hierbas del monte Egido de Braojos, por la cantidad de 50 pesetas, debiendo llenarse las formalidades legales.

Aprobar igualmente en favor de Pedro Cuesta, por 229 pesetas 75 céntimos, el verificado para aprovechamiento de esparto de la dehesa con las formalidades legales.

Y no habiendo más asuntos de que tratar se levantó la sesion, de que certi-

fico. — El Vicepresidente, Nougés. — Camilo Pozzi, Secretario interino.

JUNTA PROVINCIAL DE PRIMERA ENSEÑANZA DE MADRID.

Sesion ordinaria del dia 30 de Octubre de 1872.

Leyóse el acta de la anterior y fué aprobada.

Seguidamente acordó acudir de nuevo al Sr. Gobernador para que haga sean nombradas en virtud de concurso Maestras de los pueblos de El Vellon y Villaviciosa de Odon.

Hacer la propuesta para Arganda con los tres primeros de la clasificacion, excluyendo los que no tengan derecho á ser comprendidos en la propuesta.

Quedar enterada de haber salido á girar su visita el dia 14 de Octubre el señor Inspector de primera ensenanza.

Remitir á informe del mismo funcionario el expediente de sustitucion instruido por el Maestro de El Pardo, Don Elias José Gonzalez.

Decir al Alcalde de Tielmes que sin perjuicio del expediente que se instruya para habilitar Escuela de nueva planta para niñas y habitacion para la Maestra, facilite otra casa-habitacion que reuna principalmente la condicion de seguridad.

Acudir á la Excm. Diputacion provincial para que obligue al Alcalde de San Agustin á pagar sus atrasos á los Maestros.

Rogar á la misma Corporacion mande al Alcalde de Villanueva de la Cañada depositar los atrasos que adeuda al Maestro en persona de esta capital que dicha Corporacion designe.

Acudir á la Administracion económica para que remita nota de las cantidades que por todos conceptos se abonaron al

Maestro de Cenicientos D. Bernardo Garcia Muro.

Manifestar al Alcalde de Cabanillas de la Sierra que no basta abonar el personal para considerar satisfechas las atenciones de la Escuela, sino que es necesario que abone tambien en un plazo breve la parte de material.

Esperar á que la Superioridad resuelva el expediente sobre reposicion del Maestro de Villanueva de la Cañada Don Felipe Rivas, pues de este asunto se dió conocimiento á la Direccion general en 5 del presente mes.

Conceder dos meses de licencia á la Maestra de Bustarviejo, Doña Juana Terreu y Gil.

Autorizar al Ayuntamiento de San Fernando para invertir en el arreglo de los locales de Escuela el sobrante del material de ambas correspondiente al año económico de 1871 á 72.

Quedar enterada de haber remitido el Alcalde de Guadarrama el certificado de buena conducta del Maestro D. Tomás Martinez.

Recurrir á la Excm. Diputacion para que obligue al Alcalde de San Agustin á que cuanto ántes abone á los Maestros lo que se les adeuda, rogando á aquella Corporacion se sirva no pasar en cuenta las cantidades que resulten abonadas á la Maestra de niñas desde 20 de Marzo último en que falleció la propietaria.

Rogar al Sr. Gobernador obligue al Alcalde de San Agustin á que sea nombrada interinamente una de las dos Maestras propuestas por traslacion, adoptando medidas que escarmienten á este Alcalde y con él á los demas que procedan de un modo semejante, y á que le entregue á los Tribunales ordinarios para que exclarezcan las faltas que se denuncian.

Participar á Doña Constantina Galve haber sido nombrada por el Ayuntamiento de Villamanrique de Tajo.

Preguntar al Alcalde de Guadalix si es cierto el fallecimiento de la Maestra Doña Ceferina Juana Domingo, en cuyo caso se proponga á Doña Cecilia del Amo y Marin, para la interinidad de la misma Escuela.

Quedar enterada de haber tomado posesion de la interinidad de la Escuela de Brea Doña Rosalia Otero y Boto, y de haber prestado juramento á la Constitucion.

Proponer nueva Maestra para la Escuela de niñas de Pezuela de las Torres, una vez trasladada á Villar del Olmo la Profesora que la desempeñaba.

Pedir al Alcalde de Nuevo Baztan los documentos pertenecientes á D. Luis Márcos y Lopez, y copia del acta en que conste haber tomado posesion interina de la Escuela y jurado la Constitucion.

Proponer para la interinidad de la Escuela vacante de niños de Valdeavero á D. Antonio Gonzalez y Alvarez, Maestro con titulo.

Hacer igual propuesta para la interinidad de la Escuela de Villarejo de Salvanes en favor de D. Roman Bajo y Angoso, tambien Profesor con titulo.

Proponer igualmente á D. Vicente Laredo y Gomez para la interinidad de la Escuela incompleta de Patones.

Quedar enterada de lo expuesto por D. Ventura Fernandez de hallarse desempeñando provisionalmente la Escuela de Sieteiglesias, pues mientras no la solicite en forma no puede ser propuesto para la interinidad de la citada Escuela.

Legalizar el nombramiento de D. Domingo Ramirez para la interinidad de la Escuela de El Berruoco, proponiéndole en forma al Ayuntamiento.

Quedar enterada de haber sido nombrada nueva Junta local en el pueblo de Patones, suponiendo que sus Vocales saben leer y escribir; pues que la reunion del Ayuntamiento se celebró con este

motivo y para que se llenara el indicado requisito.

Elevar á la Superioridad el expediente de quejas instruido contra la Maestra de Hoyo de Manzanares Doña Fllomena Budia, proponiendo el sobrecimiento.

Rogar al Excmo. Sr. Gobernador obligue al Alcalde de Los Santos de la Hu-

mosa á que entregue á Doña Joaquina Garcia su Escuela, autorizándola para que ella se proporcione casa-habitacion en caso de negarse á ello el Alcalde, y á la Excelentisima Diputacion para que le obligue á pagar á la citada Maestra lo que se le adeuda.

Quedar enterada de haberse ausenta-

do sin licencia el Maestro interino de la Escuela incompleta de Cabanillas de la Sierra, pues no se sabe el punto donde se halla para pedirle informe acerca de lo manifestado por la Junta local.

Certificar con informe favorable la hoja de servicios de D. Antonio Morales, auxiliar de la Secretaria de la Excm. Junta.

Remitir á la Superioridad el ejemplar del Catálogo de la biblioteca concedida á la Escuela que en Chapineria desempeña D. Julian Redondo, por estar dicho Catálogo con el Recibi y Conforme del Alcalde y del citado Maestro.

El Secretario, Rafael Monroy.

### QUINTA SECCION.

#### ADMINISTRACION ECONOMICA DE LA PROVINCIA DE MADRID.

Lista de los vencimientos en el mes de Agosto de 1875.

NOMBRES.	VECINDAD.	CLASE DE LA FINCA.	SUS TÉRMINOS.	VENCIMIENTOS.	PROCEDENCIA.	LIBROS.	FOLIOS.	PESET. CÉNTS.
D. Rufino Juarranz	Anchuelo	Tierra de una fanega	Anchuelo	25	Clero.	11	131	12'50
Eugenio Saz	"	Id. de una fanega 7 celemines	"	27	"	"	138	16'25
"	"	Id. de 2 fanegas 7 celemines	"	"	"	"	139	175'00
Cláudio Anchuelo	"	Id. de una fanega 6 celemines	"	30	"	"	156	18'90
"	"	Id. de una fanega	"	"	"	"	157	3'77
"	"	Id. de una fanega 6 celemines	"	"	"	"	158	25'01
Gabriel Fernandez Garcia	"	Id. de 7 fanegas 3 celemines	Aranjuez	29	Patrimonio.	4.	66	800'00
"	"	Id. de 2 fanegas 2 celemines	"	"	"	"	67	217'90
Bernardino Estéban	Avila	Id. de 4 fanegas	Chinchon	1.	Propios.	22	222	13'25
"	"	Id. de 4 fanegas	"	"	"	"	223	23'75
"	"	Id. de 3 fanegas 4 celemines	"	"	"	"	224	11'00
"	"	Id. de 3 fanegas 6 celemines	"	"	"	"	225	12'50
"	"	Id. de 3 fanegas 9 celemines	"	"	"	"	226	12'50
"	"	Id. de 3 fanegas	"	"	"	"	227	9'00
"	"	Id. de 4 fanegas	"	"	"	"	228	12'50
Manuel Escribano	Añover	Id. de 49 fanegas 10 celemines	Aranjuez	3	Patrimonio.	4.	12	1.534'10
"	"	Id. de 23 fanegas	"	"	"	"	13	1.550'00
"	"	Id. de 29 fanegas 5 celemines	"	"	"	"	14	1.010'90
Julian Sanchez Comendador	"	Id. de 13 fanegas 11 celemines	"	"	"	"	15	1.260'00
"	"	Id. de 61 fanegas 8 celemines	"	"	"	"	16	3.500'70
"	"	Id. de 17 fanegas 8 celemines	"	"	"	"	17	1.054'00
"	"	Id. de 26 fanegas 7 celemines	"	"	"	"	18	1.050'30
Francisco Sanchez Comendador	"	Id. de 16 fanegas un celemin	"	"	"	"	19	814'20
"	"	Id. de 12 fanegas	"	"	"	"	20	112'00
"	"	Id. de 11 fanegas 10 celemines	"	"	"	"	21	720'00
"	"	Id. de 14 fanegas 8 celemines	"	"	"	"	22	800'10
"	"	Id. de 19 fanegas 11 celemines	"	11	"	"	28	617'50
"	"	Id. de 14 fanegas 8 celemines	"	"	"	"	29	450'00
"	"	Id. de 17 fanegas 9 celemines	"	"	"	"	30	540'00
"	"	Id. de 16 fanegas 5 celemines	"	"	"	"	31	510'00
"	"	Id. de 19 fanegas 6 celemines	"	"	"	"	32	410'00
"	"	Id. de 14 fanegas 9 celemines	"	"	"	"	33	500'00
"	"	Id. de 18 fanegas 4 celemines	"	"	"	"	34	560'00
Manuel Escribano Moreno	"	Id. de 17 fanegas 8 celemines	"	"	"	"	38	410'00
Francisco Sanchez Comendador	"	Id. de 15 fanegas 9 celemines	"	"	"	"	35	500'00
"	"	Id. de 18 fanegas 11 celemines	"	"	"	"	36	452'50
"	"	Id. de 18 fanegas 11 celemines	"	"	"	"	37	452'50
"	"	Id. de 16 fanegas 10 celemines	"	"	"	"	39	255'10
Manuel Ortega	"	Id. de 20 fanegas 9 celemines	"	17	"	"	42	320'00
"	"	Id. de 20 fanegas un celemin	"	"	"	"	43	420'00
"	"	Id. de 19 fanegas un celemin	"	"	"	"	44	410'00
"	"	Id. de 18 fanegas 8 celemines	"	"	"	"	45	380'20
Ceferino Villaseca	"	Id. de 9 fanegas un celemin	"	"	"	"	47	610'20
"	"	Id. de 9 fanegas un celemin	"	"	"	"	48	400'20
"	"	Id. de 9 fanegas un celemin	"	"	"	"	49	302'50
Agapito Carmena	"	Id. de 18 fanegas 10 celemines	"	19	"	"	50	600'10
"	"	Id. de 18 fanegas 6 celemines	"	"	"	"	51	555'70
Sabas Carmena	"	Id. de 38 fanegas 6 celemines	"	"	"	"	52	855'20
"	"	Id. de 10 fanegas 10 celemines	"	"	"	"	53	742'90
"	"	Id. de 9 fanegas un celemin	"	"	"	"	54	627'40
Martin de la Parra	"	Id. de 56 fanegas	"	21	"	"	55	3.016'70
Teodoro Pascual y Moreno	"	Id. de 17 fanegas 11 celemines	"	"	"	"	56	410'00
Copez Cuéllar Carmena	"	Id. de 23 fanegas 7 celemines	"	"	"	"	57	1.551'20
"	"	Id. de 22 fanegas	"	"	"	"	58	3.301'10
"	"	Id. de 20 fanegas	"	"	"	"	59	420'00
"	"	Id. de 20 fanegas	"	"	"	"	60	420'00
Valentin Diaz Ortega	"	Id. de 17 fanegas	"	26	"	"	61	400'00
"	"	Id. de 18 fanegas 2 celemines	"	"	"	"	62	400'00
"	"	Id. de 14 fanegas 11 celemines	"	"	"	"	63	1.000'10
Juan Diaz Ortega	"	Id. de 20 fanegas	"	29	"	"	64	420'00
Mauricio Cuéllar	"	Id. de 9 fanegas 9 celemines	"	"	"	"	65	471'00
"	"	Id. de 2 fanegas	Barajas	27	Clero.	11	141	62'75
Macario Collado	Barajas	Casa núm. 4, la Fragua	"	19	Beneficencia.	5.	230	22'75
Feliciano Sanchez Vera	"	Tierra de una fanega 6 celemines	Belmonte	22	Clero.	4.	166	40'50
Joaquin Garcia Focire	Belmonte de Tajo	Id. de una fanega 10 celemines	Boalo	1.	Propios.	22	86	120'00
Cayetano Macias	Boalo	Id. de 3 fanegas 3 celemines	Brunete	3	Clero.	20	29	35'75
Modesto Pozuelo	Brunete	Id. de 10 fanegas 4 celemines	"	18	"	"	37	46'50
Nicolás Avilés	"	Id. de 6 fanegas 10 celemines	"	21	"	"	38	9'50
Francisco Avilés	"	Id. de 4 fanegas 9 celemines	"	24	"	"	42	25'00
Santiago Gonzalez	"	Id. de 3 fanegas	"	10	Beneficencia.	8.	4	50'00
Nicasio Avilés	"							

(Se continuará.)

### SEXTA SECCION

DIRECCION GENERAL DE CORREOS Y TELÉGRAFOS. Condiciones bajo las cuales ha de sacarse á pública subasta la conduccion diaria del correo de ida y vuelta entre Cáceres y Montanchez, pasando por Valdefuentes.

1.º El contratista se obliga á conducir á caballo de ida y vuelta desde Cá-

ceres á Montanchez, pasando por Valdefuentes, la correspondencia y periódicos que le fueren entregados, sin excepcion de ninguna clase, distribuyendo en su tránsito los paquetes dirigidos á cada pueblo, y recogiendo los que de ellos partan á otros destinos.

2.º La distancia de 40 kilómetros que comprende esta conduccion debe ser re-

corrida en siete horas 30 minutos, incluso las detenciones; y las de entrada y salida en los pueblos del tránsito y extremos se fijarán en el itinerario que forme la Direccion general de Correos y Telégrafos, que podrá alterar segun convenga al mejor servicio.

3.º Por los retrasos cuyas causas no se justifiquen debidamente se exigirá al con-

tratista en el papel correspondiente la multa de 5 pesetas por cada cuarto de hora; y á la tercera falta de esta especie podrá rescindirse el contrato, abonando además dicho contratista los perjuicios que se originen al Estado.

4.º Para el buen desempeño de esta conduccion deberá tener el contratista el número suficiente de caballerías mayores

situadas en los puntos más convenientes de la línea, á juicio del Administrador principal de Correos de Cáceres.

5.ª Es condicion indispensable que los conductores de la correspondencia sepan leer y escribir.

6.ª Será responsable el contratista de la conservacion en buen estado de las maletas en que se conduzca la correspondencia, y de preservar esta de la humedad y deterioro.

7.ª Será obligacion del contratista correr los extraordinarios del servicio que ocurran, cobrando su importe al precio establecido en el reglamento de Postas vigente.

8.ª Si por faltar el contratista á cualquiera de las condiciones estipuladas se irrogasen perjuicios á la Administracion, esta, para el resarcimiento, podrá ejercer su accion contra la fianza y bienes de aquel.

9.ª La cantidad en que quede rematada la conduccion se satisfará por mensualidades vencidas en la referida Administracion principal de Correos de Cáceres.

10. El contrato durará cuatro años, contados desde el dia en que dé principio el servicio, cuyo dia se fijará al comunicar la aprobacion superior de la subasta.

11. Tres meses ántes de finalizar dicho plazo avisará el contratista á la Administracion principal respectiva si se despidiera del servicio á fin de que con oportunidad pueda procederse á nueva subasta; pero si en esta época existiesen causas que impidiesen un nuevo remate, ó hubiere que proceder á un segundo, el contratista tendrá obligacion de continuar por la tácita tres meses más bajo el mismo precio y condiciones. Si el contratista no se despidiera del servicio, la Administracion podrá subastarlo nuevamente una vez terminado el compromiso, si así lo creyera conveniente ó hubiera quien lo solicitara. Los tres meses de despedida, cualquiera que sea la época en que se haga una vez terminado el contrato, empezarán á contarse desde el dia en que se reciba la comunicacion.

12. Si durante el tiempo de este contrato fuere necesario variar en parte la línea designada y dirigir la correspondencia por otro ú otros puntos, serán de cuenta del contratista los gastos que esta alteracion ocasione sin derecho á indemnizacion alguna; pero si el número de las expediciones se aumentase, ó resultare de la variacion aumento ó disminucion de distancias, el Gobierno determinará el abono ó rebaja de la parte correspondiente de la asignacion á prorrata. Si la línea se variase del todo, el contratista deberá contestar, dentro del término de los 15 dias siguientes al en que se le dé el aviso, si se aviene ó no á continuar el servicio por la nueva línea que se adopte; en caso de negativa queda al Gobierno el derecho de subastar nuevamente el servicio de que se trata. Si hubiese necesidad de suprimir la línea, el Gobierno avisará al contratista con un mes de anticipacion para que retire el servicio, sin que tenga este derecho á indemnizacion.

13. La subasta se anunciará en la *Gaceta* y *Boletín Oficial* de la provincia de Cáceres y por los demas medios acostumbrados, y tendrá lugar ante el Gobernador de la misma y Alcalde de Montanechez, asistidos de los Administradores de Correos de los mismos puntos, el dia 2 de Setiembre próximo, á la hora de la una de

la tarde y en el local que señalen dichas autoridades.

14. El tipo máximo para el remate será la cantidad de 3.000 pesetas anuales, no pudiendo admitirse proposicion que exceda de esta suma, ni reclamacion alguna del rematante en el poco probable caso de que los datos oficiales que han servido para determinar la distancia que separa los puntos extremos resultasen equivocados en cualquier tiempo en más ó en ménos.

15. Para presentarse como licitador será condicion precisa depositar previamente en la Tesorería de Hacienda pública de Cáceres ó en las subalternas de Rentas de Montanechez, como dependencias de la Caja general de Depósitos, la suma de 300 pesetas en metálico, ó su equivalente en títulos de la Deuda del Estado; la cual, concluido el acto del remate, será devuelta á los interesados, ménos la correspondiente al mejor postor, que quedará en depósito en las oficinas del Gobierno de Cáceres para su formalizacion en la Caja sucursal de Depósitos, con arreglo á lo prevenido en la Real orden circular de 24 de Enero de 1860, tan pronto como se reciba la adjudicacion definitiva del servicio.

16. Las proposiciones se harán en pliegos cerrados, expresándose por letra la cantidad en que el licitador se compromete á prestar el servicio, así como su domicilio y firma, ó la de persona autorizada cuando no sepa escribir. A este pliego se unirá la carta de pago original que acredite haberse hecho el depósito prevenido en la condicion anterior, y una certificacion expedida por el Alcalde del pueblo residencia del proponente, por la que conste su aptitud legal, buena conducta y que cuenta con recursos para desempeñar el servicio que licita.

17. Los pliegos con las proposiciones han de quedar precisamente en poder del Presidente de la subasta durante la media hora anterior á la fijada para dar principio al acto, y una vez entregados no podrán retirarse.

18. Para extender las proposiciones se observará la fórmula siguiente:

«Me obligo á desempeñar la conduccion del correo diario á caballo desde Cáceres á Montanechez, pasando por Valdefuentes, y vice versa por el precio de..... pesetas anuales, bajo las condiciones contenidas en el pliego aprobado por el Gobierno de la República.»

Toda proposicion que no se halle redactada en estos términos, ó que contenga modificacion ó cláusulas condicionales, será desechada.

19. Abiertos los pliegos y leídos públicamente, se extenderá el acta del remate, declarándose este en favor del mejor postor, sin perjuicio de la aprobacion superior, para lo cual se remitirá inmediatamente el expediente al Gobierno.

20. Si de la comparacion de las proposiciones resultasen igualmente beneficiosas dos ó más, se abrirá en el acto nueva licitacion á la voz por espacio de media hora, pero sólo entre los autores de las propuestas que hubiesen causado el empate.

21. Hecha la adjudicacion por la Superioridad, se elevará el contrato á escritura pública; siendo de cuenta del rematante los gastos de su otorgamiento y de dos copias simples, y otra en el papel sellado correspondiente para la Direccion general de Correos y Telégrafos.

22. Contratado el servicio, no se po-

drá subarrendar, ceder ni traspasar sin previo permiso del Gobierno.

23. El rematante quedará sujeto á lo que previene el art. 5.º del Real decreto de 27 de Febrero de 1852 si no cumplierse las condiciones que deba llenar para el otorgamiento de la escritura, ó impidiere que esta tenga efecto en el término que se le señale.

24. Cualesquiera que sean los resultados de las proposiciones que se hagan, como igualmente la forma y concepto de la subasta, queda siempre reservada al Ministerio de la Gobernacion la libre facultad de aprobar ó no definitivamente el acta del remate, teniendo siempre en cuenta el mejor servicio público.

Madrid 29 de Julio de 1873.—El Director general interino, José de la Guardia.

## PROVIDENCIAS JUDICIALES

*Juzgado de primera instancia del distrito del Centro.*

Cédula de citacion.—El Sr. D. Pantaleon Muntion y Pereira, Magistrado de Audiencia de fuera de Madrid y Juez de primera instancia del distrito del Centro de esta capital, por providencia de hoy ha mandado se cite, llame y emplace á un sujeto como de 50 años, grueso, moreno, estatura regular, con patillas, y que cerca del anochecer del 7 de Julio último intentó acometer con un puñal en la calle del Pez á Doña Eudisia Alonso y García, para que en el término de nueve dias se presente en este Juzgado por la Escribanía del actuario, así como los soldados que acudieron á los gritos de la Doña Eudisia para prestarla auxilio, á fin de evacuar todos sus declaraciones en el sumario que sobre ese hecho y otros se instruye, pues en otro caso la providencia que se dictare les parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 1.º de Agosto de 1873.—El Escribano actuario, Manuel de la Heras.

*Juzgado de primera instancia del distrito de la Universidad.*

Don Francisco Garcia Franco, Magistrado de Audiencia de fuera de esta capital y Juez de primera instancia del distrito de la Universidad de la misma.

Por el presente se anuncia el fallecimiento abintestado de D. José Tena y Pahesa, ocurrido en esta villa el dia 16 de Marzo último, y se llama á las personas que por cualquier concepto tengan derecho á reclamar su herencia para que en el término de 20 siguientes á la publicacion de este segundo y último edicto comparezcan á ejercitarle en el presente Juzgado y Escribanía del que refrenda; advirtiéndose que hasta ahora reclama la herencia del D. José Tena su hija Doña Nicolasa de Tena y Bernal.

Madrid 1.º de Agosto de 1873.—Francisco Garcia Franco.—Por mandado de su señoría y por mi compañero Soriano, Calleja.

## AYUNTAMIENTOS

*Alcaldia popular de Morata.*

Se halla vacante una plaza de guarda municipal de campo en esta villa de Morata, dotada con una peseta 50 céntimos diarios, pagados mensualmente de fondos municipales.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en la Secretaria del Ayuntamiento

dentro del término de 15 dias, á contar desde esta fecha, pasado el cual se procederá al nombramiento.

Morata 31 de Julio de 1873.—El Alcalde, Benito Sanchez Bravo.

*Alcaldia popular de Perales de Tajuña.*

El Ayuntamiento de esta villa y vecinos asociados han acordado el impuesto sobre las reses lanar, cabrio, vacuno y cerda que se sacrifiquen en esta localidad con destino á la venta al por menor durante el presente año económico de 1873 á 1874, á fin de atender con su producto en parte de pago á los gastos del presupuesto municipal en dicho año. El primer remate tendrá efecto el dia 3 y el segundo el dia 10 del próximo mes de Agosto, en la sala consistorial, de once á doce de sus respectivas mañanas, bajo el tipo y condiciones que se hallarán de manifiesto en la Secretaria del Ayuntamiento.

Perales de Tajuña 30 de Julio de 1873.—El Alcalde, Félix Garcia.

*Alcaldia popular de San Sebastian de los Reyes.*

Por renuncia del que la desempeñaba se halla vacante la Secretaria del Ayuntamiento de San Sebastian de los Reyes, dotada con el sueldo anual de 1.350 pesetas.

Los aspirantes que reúnan las condiciones que determina la parte primera del art. 116 de la ley municipal vigente dirigirán sus solicitudes al Presidente de este Ayuntamiento en el término de un mes, á contar desde la fecha en que aparezca inserto este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia.

San Sebastian de los Reyes 31 de Julio de 1873.—El Alcalde, José Hernandez.

## ANUNCIO.

En la noche del 4 del actual, y hallándose pastando en los prados del término de Torrejon de Velasco, ha desaparecido una mula de las señas siguientes: de 12 á 14 años, pelo castaño, bastante recia, como tirando á afrancesada, bragada en blanco, bastante ancha de brazos, quebrada de patas, un tanto alteradas las vejigas en las manos, en la actualidad un poco coja de la izquierda, pelos blancos en el lomo de los aparejos, en la nalga derecha, cerca del rabo, un hoyo como de haber recibido un golpe con la punta de un palo.

Se suplica á las Autoridades, así civiles como militares, observen la mayor vigilancia acerca del paradero de dicha caballería; poniéndolo en conocimiento del interesado, D. Angel Pedrero, vecino de dicha villa.

## LA SUERTE,

SOCIEDAD ESPECIAL MINERA.

Por tercera y última vez se requiere al pago del dividendo pasivo núm. 3 de este año, mas los gastos de requerimientos, á los accionistas D. Francisco Caballero Infante por un cuarto de accion, Don Juan José Ortiz y Lopez por otro, D. Martin Salazar por otro, D. Fausto Eduardo Agosti por otro, D. Manuel Canga Argüelles por seis y D. Antonio Monedero por dos, quienes podrán hacer efectivas las cantidades que adeudan al Tesorero de la Sociedad D. Juan R. Castellanos, Pontejos, 10, principal, de once á dos del dia, en cualquiera no feriado, hasta 15 Agosto próximo, recogiendo del mismo los resguardos oportunos.

Madrid 31 de Julio de 1873.—El Presidente, Manuel de Urréjola.

MADRID.—1873.

OFICINA TIPOGRÁFICA DEL HOSPICIO.